Anexo 2
Criterios objetivos para conceder la subvención

A. ONGD solicitante (0-10 puntos)

1.1. Experiencia en la gestión de proyectos de educación, formación y sensibilización (0-3 puntos).
1.2. Concertación con entidades, participación en red (0-3 puntos).
1.3. Valoración de la experiencia previa con la ACIB y de los resultados de otros proyectos financiados. (0-3 puntos).
1.4. La entidad dispone de una estrategia de equidad de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (0-1 punto).

B. Proyecto (0-90 puntos)

1. Contextualización y fundamentación del proyecto (0-8 puntos)
1.1. Pertinencia de la actuación (0-1 punto).
1.2. Conocimiento del contexto de actuación y trabajo previo realizado (0-1 punto).
1.3. Se justifica la necesidad del proyecto (0-2 puntos).
1.4. Participación de instituciones, de entidades y de personas expertas externas relacionadas con el contenido del proyecto (0-3 puntos).
1.5. Conocimiento amplio del contexto de ejecución o de aplicación del proyecto (0-1 punto).

2. Población destinataria (0-12 puntos)
2.1. La población destinataria directa e indirecta está claramente definida, cuantitativa y cualitativamente (0-4 puntos).
2.2. Incluye entre la población destinataria colectivos o grupos que participan en la formación profesional reglada, formación profesional para la ocupación, formación en alternancia (escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio) (0-2 puntos).
2.3. Entre la población destinataria específica hay colectivos o grupos que no participan en la educación reglada (0-2 puntos).
2.4. Alcance territorial del proyecto (0-4 puntos):
- El proyecto prevé actividades por lo menos en dos islas y en poblaciones diferentes a las capitales (4 puntos).
- El proyecto prevé actividades por lo menos en la capital de dos islas (3 puntos).
- El proyecto prevé actividades en poblaciones diferentes de la capital de una isla (2 puntos).
- El proyecto prevé actividades en la capital de una de las islas (1 punto).

3. Definición de la acción y formulación técnica (0-26 puntos)
3.1. Los objetivos y sus indicadores y los resultados del proyecto de sensibilización están definidos claramente y son coherentes entre sí (0-3 puntos).
3.2. Las actividades previstas y los recursos necesarios para llevarlas a cabo están definidos claramente y son adecuados para conseguir los resultados esperados (0-3 puntos).
3.3. La planificación temporal de las actuaciones es coherente (0-3 puntos).
3.4. La metodología de trabajo prevista está definida claramente y se emplean varias estrategias en el tratamiento del tema (0-2 puntos).
3.5. El proyecto tiene una dimensión participativa en la que se involucra la población destinataria del proyecto (0-2 puntos).
3.6. El tema se enfoca de manera innovadora (0-2 puntos).
3.7. Se implican en las acciones profesionales del ámbito de la mediación social, de la educación u otros agentes socioeducativos (0-2 puntos).
3.8. Se prevé el aprovechamiento o la adaptación de materiales ya creados, y se utilizarán en un ámbito territorial diferente al de ediciones anteriores del proyecto (0-3 puntos).
3.9. Las acciones toman como referencia los países preferentes y prioritarios según el Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears (0-2 puntos).
3.10. El proyecto plantea a la población destinataria elementos de reflexión o análisis crítico sobre les temas tratados (0-2 puntos).
3.11. El proyecto se inscribe en el marco de una campaña más amplia (0-2 puntos).

4. Incorporación de las prioridades transversales (0-4 puntos): defensa integral de los derechos humanos, perspectiva de género, sostenibilidad ambiental, participación democrática y fortalecimiento del tejido social.

5. Difusión (0-8 puntos)
5.1. La cobertura de la difusión y la utilización de los medios de comunicación es adecuada en relación con los objetivos, los resultados y la población destinataria (0-4 puntos).
5.2. Se utilizan diversos medios de difusión, de tal manera que permite prever una importante presencia social (0-3 puntos).
5.3. Se utilizan las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta de difusión (0-1 punto).

6. Seguimiento y evaluación (0-14 puntos)
6.1. La metodología de seguimiento está bien definida y es adecuada (0-3 puntos).
6.2. En el seguimiento y la evaluación se han tenido en cuenta los objetivos y los resultados previstos, los contenidos y las actividades (0-4 puntos).
6.3. La metodología de evaluación está bien definida y es adecuada (0-3 puntos).
6.4. Se aportan herramientas de seguimiento y evaluación que facilitan la validación de los resultados del proyecto (0-4 puntos).

7. Sostenibilidad (0-6 puntos)
7.1. Se describen de manera realista los riesgos y la manera de afrontarlos (0-2 punto).
7.2. Se prevé y se detalla la continuidad del proyecto una vez acabada la subvención, preferentemente con la implicación de la población destinataria (0-4 puntos).

8. Valoración económica del proyecto (0-10 puntos)
8.1. El presupuesto está distribuido claramente y desglosado por partidas (0-4 puntos).
8.2. Hay coherencia y proporcionalidad entre las partidas presupuestarias y los objetivos y las actividades del proyecto (0-4 puntos).
8.3. Se prevé cofinanciación de la entidad solicitante o de otras entidades (0-2 puntos).

Anexo 3
Modelo de sello

Núm. exp.: _____
Entidad: _____

Título proyecto: _____

Subvencionado para el año 2010 por la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears

Importe: _____€
Porcentaje imputado: _____%
Importe justificado: _____€

— o —

Num. 28038

Resolución de la Presidenta de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears de 18 de diciembre de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperación al desarrollo y de acción humanitaria en países empobrecidos para el año 2010

De conformidad con el Decreto 11/2007, de 11 de julio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 104, de 12 de julio), la Dirección General de Cooperación ejerce, entre otras, las funciones relativas a la cooperación social y económica de carácter exterior y las relativas a la solidaridad y el desarrollo humano de los pueblos y los países menos desarrollados.

De acuerdo con el Decreto 80/2008, de 25 el julio (BOIB núm. 108, de 2 de agosto), la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears (ACIB) tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar, y somete su actuación a la ordenación jurídica privada, sin perjuicio de su sumisión al derecho administrativo en los casos en los que la legislación vigente lo establece. Entre sus objetivos está ejecutar la política de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y complementar la actuación de la dirección general que sea competente con medidas de fomento y ayuda de las acciones para el desarrollo de los países empobrecidos que lleven a cabo los agentes de la cooperación definidos en el artículo 29 de la Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo.

La Ley 9/2005 regula el régimen jurídico de la política de cooperación para el desarrollo y establece el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que la Administración pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza y al progreso humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas. El artículo 17 dispone que la actividad de cooperación para el desarrollo que ejecuta la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears puede articularse mediante cualquier forma reglada de colaboración con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, la actividad de cooperación para el desarrollo que lleva a cabo la Administración autonómica incluye, además de la que ejecuta directamente, la que financia, mediante el otorgamiento de subvenciones y la formalización de otros instrumentos de colaboración, a través de organizaciones no gubernamentales, del fondo insular de cooperación o de cualquiera otro agente de cooperación que prevé esta Ley, para ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, siempre que tengan carácter no lucrativo.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley 9/2005 y el Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears 2008-2011 establecen la acción humanitaria como un campo de actuación específico de la cooperación balear al desarrollo.

La tendencia de los últimos años muestra no solo un aumento del número de crisis humanitarias, sino también de su complejidad. Los desastres derivados de fenómenos naturales interactúan con la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas, y se multiplica el impacto negativo. Sucede el mismo con los desastres de origen humano, que combinados con los efectos de la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, las crisis alimentarias, la desestructuración política, económica y social, y otras variables que inciden en la vulnerabilidad de las personas, generan lo que se ha descrito como emergencias políticas complejas.

Teniendo en cuenta la complejidad y multiplicidad de contexto, actividades y actores implicados, no hay un consenso claro sobre la definición precisa de la acción humanitaria. La Agencia de Cooperación de las Illes Balears considera que la acción humanitaria comprende cualquier actuación de posemergencia, orientada a la reconstrucción y recuperación de los servicios básicos para disminuir el sufrimiento de las víctimas de desastres naturales o de conflictos, para garantizarles la subsistencia y la protección de sus derechos fundamentales, y también todas las acciones orientadas a la prevención de desastres y la reducción de vulnerabilidades. Esta definición incluye las operaciones que se llevan a cabo en el marco de las denominadas 'crisis olvidadas'. Quedan excluidas, por tanto, las de asistencia inmediata.

Mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 5 de septiembre de 2008 se asignó a la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears la línea de subvención de cooperación para el desarrollo en países del Sur, ya que por su naturaleza jurídica y de gestión la ACIB puede responder con rapidez y flexibilidad en la transferencia del fondo.

El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones lo inicia el Consejero o la Consejera competente, que, mediante una orden, debe establecer las bases reguladoras correspondientes. La convocatoria posterior se debe aprobar por resolución del órgano competente y se debe publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears. El acto de la convocatoria debe contener, como mínimo, los aspectos que establece el artículo 15.2 de esta Ley.

La Consejera de Inmigración y Cooperación dictó la Orden de 30 de marzo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Inmigración y Cooperación (BOIB núm. 52, de 8 de abril), modificada por la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 15 de diciembre de 2006 (BOIB núm. 180, de 19 de diciembre).

De acuerdo con todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria en países empobrecidos para el año 2010, que figura al anexo 1 de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución al Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa- puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, a 18 de diciembre de 2009

La Presidenta
Fina Santiago Rodríguez

Anexo 1
Convocatoria

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las subvenciones para ejecutar proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria en países empobrecidos de todo el mundo de acuerdo con las prioridades geográficas definidas en el Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears 2008-2011.

2. Finalidad

Estas subvenciones tienen su razón de ser en la necesidad de contribuir a erradicar la pobreza en los países empobrecidos del mundo y, en consecuencia, a mejorar las condiciones de vida de la población. Con esta línea de subvenciones se facilita la participación de la sociedad civil de las Illes Balears en proyectos solidarios. También se pretende promover la concienciación de nuestra sociedad sobre la realidad de los países empobrecidos.

En el ámbito de acción humanitaria, la finalidad es favorecer la atención a las víctimas reales y potenciales en situaciones de conflicto armado, en situaciones de desastres naturales, en procesos de rehabilitación posbélica o posdesastre natural, y la asistencia a las poblaciones desplazadas internamente o refugiadas, teniendo en cuenta la prevención de desastres, la reducción de vulnerabilidades y la protección de la población afectada en las situaciones en los que se producen las crisis humanas.

3. Importe y crédito presupuestario

3.1. Se asigna a esta convocatoria un importe máximo de 4.500.000,00 € (cuatro millones quinientos mil euros) imputables al presupuesto de la ACIB para 2010, distribuidos en los siguientes capítulos:

- Capítulo 4 (transferencias corrientes): 2.700.000 € (dos millones setecientos mil euros).
- Capítulo 7 (transferencias de capital): 1.800.000 € (un millón ochocientos mil euros).

3.2. Para los proyectos de subvenciones se prevé:

a) Un gasto mínimo del 70% del total de la convocatoria (3.150.000,00 €) para proyectos que se destinen a países prioritarios.
b) Un gasto mínimo del 20% del total de la convocatoria (900.000,00 €) para proyectos destinados a países preferentes.
c) Un gasto máximo del 10% del total de la convocatoria (450.000,00 €) para proyectos destinados al resto de países.

4. Entidades beneficiarias y requisitos

4.1. Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que establece el artículo 5 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006.

4.2. Pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que, a pesar de no tener personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.3. Los proyectos se deben ejecutar mediante la actuación de un socio local en el país empobrecido. Se entiende por socio local o contraparte extranjera la persona jurídica creada y reconocida de acuerdo con la legislación del país donde se debe desarrollar la acción que mantiene relaciones de colaboración con la entidad o agrupación beneficiaria, y que asume en todo o en parte la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención.

5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las enumeradas en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006.

6. Presentación de solicitudes

6.1. Las entidades de titularidad privada interesadas que cumplen los requisitos generales que establecen los artículos 5.1, 5.6.A y 5.6.B.II de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006 y los requisitos específicos de esta convocatoria pueden presentar las solicitudes, junto con el formulario, de acuerdo con el modelo que facilita la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears y que está disponible en las páginas web de la ACIB ((http://acib.caib.es)) y de la Dirección General de Cooperación ((http://dgcooper.caib.es)).

6.2. Las solicitudes, junto con el formulario y los documentos que se deben adjuntar, se deben presentar en papel y en soporte informático en el Registro de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears, o bien en los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Con la solicitud se deben presentar los impresos 2, 3 y, si procede, el 4 o el 5 (disponibles en las páginas web mencionadas), como también el resto de documentos enumerados en el apartado 7 de esta convocatoria.

6.4. Las solicitudes pueden presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears hasta el día 15 de febrero de 2010.

6.5. En caso de que la solicitud de subvención sea denegada o no admitida a trámite, la entidad solicitante no podrá retirar la documentación presentada hasta que no acabe el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de denegación de la subvención. No obstante, la ACIB custodiará la documentación durante seis meses más. Si transcurrido este plazo no se ha retirado la documentación, se entenderá que la entidad no está interesada y el órgano instructor podrá destruirla.

7. Documentación que debe presentar

7.1. Las entidades solicitantes que para otras convocatorias hayan presentado en la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears la documentación general que establecen los apartados 7.2, 7.3 y 7.4 quedan exentas de la obligación de presentarla, siempre que aporten una declaración responsable para dar fe de que esta documentación no se ha modificado y continúa plenamente vigente, e identifiquen el expediente en el que consta. Esta declaración está incluida en el impreso 3.

7.2. La entidad solicitante debe presentar los originales o las copias compulsadas de los siguientes documentos:

a) La solicitud (impreso 1) y los impresos 2, 3 y, si procede, 4 o 5, que debe firmar la persona que tenga la representación legal de la entidad y que así lo acredite.
b) El certificado bancario con los datos de la entidad indicada en la solicitud donde se desea que se efectúe el ingreso de la subvención que se conceda.
c) El formulario del proyecto debidamente rellenado, según el modelo normalizado disponible en las páginas web (http://acib.caib.es) y (http://dgcooper.caib.es), siguiendo la guía facilitada para esta finalidad.
d) La inscripción en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears o, en el caso de asociaciones con sede en otras comunidades autónomas, un certificado acreditativo de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior del hecho de que disponen de una delegación permanente en las Illes Balears, para justificar la presencia efectiva en las Illes Balears como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
e) Los estatutos actualizados de la entidad. En el caso de asociaciones, deben estar adaptados a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y en el caso de fundaciones, a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.
f) En el caso de fundaciones, una copia del último balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, que debe firmar la persona que represente legalmente la entidad.
g) La tarjeta del código de identificación fiscal (CIF).
h) En el caso de desplazamiento de personal expatriado, un informe, que debe firmar la persona que representa legalmente la entidad, que justifique la necesidad, las tareas que se deben hacer, el tiempo de dedicación y la retribución. También se debe presentar el original de la declaración del responsable de la entidad promotora de cumplir las disposiciones que estipula el Real decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes, especialmente las relativas al seguro de los cooperantes (según el impreso 4).
i) La autorización a la ACIB para comprobar que la entidad está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (incluida en la solicitud). Si no se autoriza a la ACIB, se deberán presentar los certificados administrativos correspondientes.
j) En el caso de fundaciones, el documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contables con el protectorado en el momento de presentar la solicitud.
k) Para justificar que dispone de la organización y la estructura técnica necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y acreditar la experiencia en cooperación y la capacidad operativa necesaria, en las Illes Balears, la última memoria.

7.3. Las entidades que presenten proyectos mediante agrupación deben acreditar, cada una individualmente, el cumplimiento de los requisitos exigidos y el resto de condiciones establecidas para poder ser beneficiarias de las subvenciones, con la aportación de los originales o la copia compulsada de los documentos indicados, salvo la solicitud y el formulario, que se deben presentar conjuntamente.

En la solicitud, que deben firmar todas las personas que representan legalmente las entidades que conforman la agrupación, se deben indicar los compromisos de ejecución que asume cada una y el importe de la subvención que debe aplicar cada una, que también tienen la consideración de beneficiarias, y las aportaciones de personal y materiales.

Además, se debe presentar el original o una copia compulsada del documento de constitución de la agrupación firmado por las personas que representan a las entidades que la conforman, en el que se establezca expresamente lo siguiente:

a) La voluntad de las entidades de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y también las aportaciones de personal y materiales.
c) Las actuaciones que llevará a cabo efectivamente cada entidad.
d) El compromiso de llevar a cabo la ejecución del proyecto de manera conjunta.
e) La designación de la entidad que actuará como coordinadora de la agrupación y representante ante la ACIB, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y para firmar el correspondiente documento de aceptación de la subvención.
f) El compromiso de no disolver la agrupación hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 9 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

7.4. El socio local debe presentar una copia de la siguiente documentación:

a) Un certificado expedido por el organismo oficial competente que acredite que la entidad tiene personalidad jurídica al país donde radica.
b) Los estatutos de la entidad.
c) El documento de identificación de la persona responsable legal y su nombramiento como tal.
d) En caso de que el socio local sea una administración pública, el original o una copia compulsada del certificado de compromiso de su participación en el proyecto.
e) Una memoria de la entidad que incluya los antecedentes, la trayectoria y la evolución hasta la actualidad.

Toda la documentación del socio local se debe presentar en cualquiera de las dos lenguas oficiales de las Illes Balears o en inglés, francés o portugués.

7.5. En los proyectos que lo requieran, se deben presentar presupuestos y documentos probatorios de titularidad de propiedades, derechos sobre los inmuebles o valoraciones asignadas al proyecto, siempre que estén suficientemente acreditadas e intrínsecamente vinculadas, de manera exclusiva o proporcional, a la intervención que se debe desarrollar, según establece el apartado 10.3 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006.

7.6. Documentación valorable positivamente. La entidad solicitante puede presentar cualquier otra documentación adicional que avale la buena ejecución del proyecto, por ejemplo: material gráfico o audiovisual que complemente la información presentada, facturas proforma, presupuestos profesionales o peritaciones —salvo los establecidos con obligatoriedad en el apartado 10.1.a) o 10.2.a) de esta convocatoria—, mapas generales y de localización detallada de la actuación, estudios de identificación previa a la actuación, estudios de viabilidad (incluyendo los de riesgo y de impacto), organigrama de la entidad, definición de la política de la organización que incorpore la perspectiva de género, documentos estratégicos de la entidad o el socio local relativos a los ejes transversales del Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears 2008-2011, plan o programa marco de desarrollo (comunal, municipal, departamental, estatal, regional o de otro nivel) en el que encaje la intervención, carta o documento de consentimiento previo informado de las personas destinatarias de la actuación, etc. Esta documentación complementaria se debe presentar como anexo y únicamente en soporte informático. Con la documentación es necesario incluir una lista de los anexos presentados (impreso 5).

7.7. Con relación a la documentación que determinan los apartados anteriores, se debe notificar a la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionado hasta que se notifique el cierre del expediente.

7.8. De acuerdo con la Ley 30/1992, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane o presente los documentos preceptivos, y le indicará que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se debe dictar en los términos que establece el artículo 42 de esta Ley.

8. Tipo de proyectos e importe de la subvención

8.1. Proyectos de cooperación

a) El importe máximo subvencionable en esta convocatoria para proyectos de cooperación es de 150.000,00 €.

b) Para proyectos de cooperación se prevén dos modalidades:

- Modalidad A: proyectos para los que se solicite una subvención igual o superior a 50.000,00 €.

- Modalidad B: proyectos para los que se solicite una subvención inferior a 50.000,00 €.

c) Para este tipo de proyectos hay dos formularios dependiendo de sí se trata de la modalidad A o la modalidad B.

d) Con las limitaciones establecidas en el apartado 9.1, para los proyectos de cooperación al desarrollo se pueden solicitar subvenciones en esta convocatoria para las tres categorías de países mencionados en el apartado 1.3 del anexo 2.

8.2. Proyectos de acción humanitaria

a) El importe máximo subvencionable en esta convocatoria para proyectos de acción humanitaria es de 50.000,00 €.

b) Hay un formulario diferenciado para este tipo de proyectos.

c) Con las limitaciones establecidas en el apartado 9.1, para los proyectos de acción humanitaria se pueden solicitar subvenciones en esta convocatoria para todas las zonas de intervención en las que se produzca alguna o algunas de las circunstancias descritas en el apartado 2.4 del anexo 2.

8.3. En todos los casos se puede solicitar una subvención equivalente al 100% del presupuesto total del proyecto.

8.4. En el anexo 3 de esta convocatoria se establecen los criterios objetivos y de preferencia para conceder las subvenciones, y los puntos asignados a cada apartado de los formularios, tanto de los proyectos de acción humanitaria como de las dos modalidades de proyectos de cooperación al desarrollo.

9. Número de proyectos y duración

9.1. Las entidades solicitantes pueden presentar un máximo de dos proyectos a esta convocatoria (de cooperación, de acción humanitaria o uno de cada). En el caso de presentar más de un proyecto, al menos uno se debe ejecutar en un país definido como prioritario en el apartado 1.3 del anexo 2.

9.2. Los proyectos presentados por una agrupación de entidades contarán como un proyecto presentado por cada una de las entidades agrupadas.

9.3. La duración máxima de los proyectos, contando desde la fecha de inicio, es de dieciocho meses para los de cooperación y de doce meses para los de acción humanitaria. La persona que representa legalmente a la entidad solicitante debe comunicar por escrito a la ACIB la fecha definitiva de inicio del proyecto (día, mes y año) en el momento de la aceptación. En caso contrario, se entenderá que la fecha de inicio del proyecto es la que figura en la reformulación del proyecto o, en caso de que ésta no sea necesaria, en el proyecto original.

9.4. En caso de que la entidad indique únicamente el mes y el año de inicio del proyecto, se entenderá que la fecha de inicio es el primer día del mes indicado.

9.5. En cualquier caso, los proyectos se deben haber iniciado en el plazo máximo de dos meses desde que se efectúe el pago de la subvención.

9.6. Se considera que los programas y las acciones subvencionados han acabado una vez transcurrido el plazo de duración previsto, contado desde la fecha de inicio del proyecto.

10. Tipo de gastos subvencionables

10.1. Son gastos subvencionables para proyectos de cooperación al desarrollo los descritos en el artículo 9 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006, que se concretan a continuación.

a) Gastos directos

1º. Terrenos o inmuebles en el extranjero. Se incluyen la compra y el alquiler.

2º. Construcción o reforma de inmuebles e infraestructuras. Se pueden imputar con cargo a esta partida los gastos en personal y en material: planos y estudios técnicos, materiales para la construcción, mano de obra para la construcción, obras de acceso, e instalaciones de agua, eléctricas y de saneamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 € (treinta mil euros), en el caso de coste de ejecución de obra, la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de empresas proveedoras diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o excepto que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben adjuntar a la memoria final del proyecto, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia, economía y prevención de riesgo laborales. La elección se debe justificar expresamente en la memoria cuando no se escoja la propuesta económica más ventajosa.

En los gastos imputados a terrenos y a construcción de inmuebles vinculados a la intervención, se debe especificar el régimen de propiedad y la titularidad, y se debe presentar documentación probatoria suficiente, según el apartado punto 7.5 de esta convocatoria.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad solicitante debe destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención por el tiempo mínimo que establece esta convocatoria, que debe ser superior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y superior a dos años para el resto de bienes.

3º. Equipos y materiales inventariables. Se incluyen en esta categoría la adquisición o el arrendamiento de elementos de inmovilizado, diferentes a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada y que sean necesarios para la consecución de sus objetivos: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, materiales didácticos, material sanitario, vehículos, etc. Se incluyen en este concepto gastos derivados del transporte de este inmovilizado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € (doce mil euros) por concepto en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de empresas proveedoras diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o excepto que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben adjuntar a la memoria final del proyecto, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe justificar expresamente en la memoria final cuando no se escoja la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad solicitante debe destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención por el tiempo mínimo que establece esta convocatoria, que debe ser superior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y superior a dos años para el resto de bienes.

4º. Materiales y suministros no inventariables. Se incluyen en esta categoría los gastos de materiales consumibles en un plazo inferior a un año: material de oficina, material informático, material de formación, libros, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y vehículos, utensilios y suministros ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto (gasolina, agua, luz, conexiones telefónicas y de red, etc.).

5º. Servicios técnicos y profesionales. Se trata de los servicios técnicos necesarios para realizar capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, control de la gestión u otras necesidades que no impliquen una relación laboral y no se puedan incluir en ninguna otra partida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € (doce mil euros) por concepto en el caso de prestación de servicios, la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de empresas proveedoras diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o excepto que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben adjuntar a la memoria final del proyecto, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe justificar expresamente en la memoria cuando no se escoja la propuesta económica más ventajosa.

6º. Personal. A los efectos de esta convocatoria se entiende por:

- Personal local: el personal sujeto a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención que es objeto de la subvención y en el que preste sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y cumplimiento, los cuales deben estar directamente relacionados con la intervención.

- Personal expatriado: el personal de las entidades beneficiarias sujeto a la legislación española que preste sus servicios al país de ejecución y cuyo trabajo se vincula directamente a la intervención. Se puede solicitar un máximo del 15% del presupuesto total en concepto de personal expatriado, siempre que sea proporcionado a las tareas y a las funciones que debe desarrollar durante el proyecto, que estas sean pertinentes y que se justifiquen adecuadamente especifi-

cando la carga horaria y el baremo salarial.

En todos los casos, la imputación puede ser total o parcial según la dedicación.

Los gastos subvencionables de personal pueden incluir salarios, seguros sociales del personal afecto a la intervención y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre del personal o de sus familiares, a cargo de la entidad.

El coste de personal local se debe calcular tomando como base los salarios locales y diferenciando, en su caso, entre expertos, coordinadores y responsables de proyecto o equipo y personal no cualificado.

En caso de incluir en el proyecto criterios de igualdad de oportunidades para colectivos en riesgo de exclusión social y de equidad de género en el ámbito laboral en el momento de conformar el equipo profesional, son subvencionables los gastos de guardería para los niños y los adscritos a adaptar el lugar de trabajo a las necesidades del personal con discapacidad.

7º. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal (local y expatriado) y de la población beneficiaria necesarios para ejecutar la intervención, y los relativos al alojamiento y la manutención de los participantes en formaciones, y a combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén especialmente identificadas en la formulación de la intervención y vinculadas al proyecto. Estos gastos no pueden superar el 5% del presupuesto total del proyecto.

En el caso de proyectos de formación y de fortalecimiento de capacidades en que se impliquen varias comunidades locales separadas geográficamente, estos gastos pueden ser de hasta un máximo del 15% del presupuesto total del proyecto, siempre que quede probada su pertinencia y necesidad.

8º. Los fondos rotatorios. Son los que se destinan única y exclusivamente a la concesión de créditos (monetarios o en especie) a la población beneficiaria del proyecto. Estos créditos se deben devolver a la organización local, con los intereses correspondientes, para poder conceder otros créditos nuevos.

La entidad solicitante debe presentar un informe en el que conste la siguiente información: el objetivo, el tipo de préstamo (monetario o en especie), el valor global e individualizado del préstamo previsto, el tipo de interés, el período de carencia, las garantías y otras condiciones exigidas a los beneficiarios, el cronograma de devolución, el control de incobrables, los ingresos y la tasa de retorno. Hay que incluir también los gastos de gestión y de administración del fondo.

En caso de que se obtengan remanentes y que la actividad cese, las entidades gestoras se obligan a reinvertir en proyectos de actuación social el fondo existente una vez que acabe la actividad del fondo rotatorio.

La entidad beneficiaria debe presentar informes anuales de la gestión de los fondos a la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears mientras estén activos, y también de la reinversión final a que se destinen. Si la ACIB lo considera necesario, podrá pedir a la entidad que cese en el envío de los informes anuales, una vez que se haya cerrado el expediente del proyecto, aunque los fondos continúen activos.

9º. Gastos financieros. Son los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, cuando sean indispensables para ejecutar la intervención y siempre que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. También se incluyen los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

10º. Seguimiento y evaluación. Se pueden imputar como gastos directos los relativos al seguimiento y la evaluación del proyecto. Estos gastos no pueden ser superiores al 3% del presupuesto total del proyecto en caso de que la misma entidad lleve a cabo el plan de seguimiento y evaluación. En cualquier caso solo se aceptarán cuando el proyecto incluya un plan detallado de seguimiento y evaluación. La evaluación debe valorar el grado de cumplimiento del objetivo específico del proyecto y de los resultados conseguidos partiendo de principios de pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad.

Los proyectos que soliciten una subvención a la Agencia de Cooperación de las Illes Balears superior a 100.000,00 € deben incluir una evaluación, cuyo coste no puede superar el 3% del presupuesto total del proyecto si la lleva a cabo la entidad o el 5% del presupuesto total del proyecto si es externa. Si se trata de evaluaciones externas que tengan un coste superior a 12.000,00 € (doce mil euros), es aplicable lo que establece el punto 5º de este apartado.

11º. Gastos imprevistos. La partida de gastos imprevistos se valora según los riesgos del proyecto. Se acepta un porcentaje máximo del 3% del presupuesto total del proyecto, que se debe justificar en la memoria económica final.

b) Gastos indirectos o administrativos. Se consideran gastos indirectos o administrativos las siguientes:

1º Gastos del funcionamiento regular de la entidad solicitante y de su socio local y que también sirven para sostener la ejecución de la intervención, así como las relativas a la formulación del proyecto (incluidos los gastos de identificación y, en caso que sea necesario, las relativas a la traducción de la documentación exigida en esta convocatoria). Estos gastos se deben especificar en el desglose presupuestario del proyecto y es necesario indicar los que debe asumir el socio local y los que corresponden a la entidad solicitante de la subvención. Los gastos se deben imputar dentro del período de ejecución de la intervención y las entidades beneficiarias deben acreditarlos mediante una declaración responsable firmada por el representante legal. Este tipo de gastos indirectos no pueden ser superiores al 8% del presupuesto total del proyecto.

2º Personal en sede o delegación: el personal de las entidades beneficiarias sujeto a la legislación española que preste sus servicios en las Illes Balears. Los gastos se deben imputar dentro del período de ejecución de la intervención y las entidades beneficiarias deben acreditarlos mediante una nómina o un contrato laboral que deje constancia de que se cumple el requisito del gasto. Este tipo de gastos indirectos no pueden ser superiores al 3% del presupuesto total del proyecto.

En cuanto a los intereses generados por los fondos del proyecto, es obligatorio reinvertirlos en gastos directos. No se pueden imputar a gastos indirectos.

La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valorará teniendo en cuenta el conjunto del proyecto.

10.2. Son gastos subvencionables para proyectos de acción humanitaria los descritos en el artículo 9 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006, que se concretan en continuación.

a) Gastos directos

1º. Terrenos o inmuebles al extranjero. Se incluyen la compra y el alquiler.

2º. Construcción o reforma de inmuebles e infraestructuras. Se pueden imputar con cargo a esta partida los gastos en personal y en material: planos y estudios técnicos, materiales para la construcción, mano de obra para la construcción, obras de acceso, e instalaciones de agua, eléctricas y de saneamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 € (treinta mil euros), en el caso de coste de ejecución de obra, la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de empresas proveedoras diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o excepto que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben adjuntar a la memoria final del proyecto, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia, economía y prevención de riesgo laborales. La elección se debe justificar expresamente en la memoria cuando no se escoja la propuesta económica más ventajosa.

En los gastos imputados en terrenos y a construcción de inmuebles vinculados a la intervención, se debe especificar el régimen de propiedad y la titularidad, y se debe presentar documentación probatoria suficiente, según el apartado punto 7.5 de esta convocatoria.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad solicitante debe destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención mientras duren las circunstancias que provocaron la necesidad de llevar a cabo la intervención humanitaria. En todo caso, el bien se debe destinar a finalidades de interés público o social durante un tiempo superior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y superior a dos años para el resto de bienes.

3º. Equipos y materiales inventariables. Se incluyen en esta categoría la adquisición o el arrendamiento de elementos de inmovilizado, diferentes a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada y que sean necesarios para la consecución de sus objetivos: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, materiales didácticos, material sanitario, vehículos, etc. Se incluyen en este concepto gastos derivados del transporte de este inmovilizado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € (doce mil euros) por concepto en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de empresas proveedoras diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o excepto que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben adjuntar a la memoria final del proyecto, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe justificar expresamente en la memoria final cuando no se escoja la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad solicitante debe destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención mientras duren las circunstancias que provocaron la necesidad de llevar a cabo la intervención humanitaria.

En todo caso, el bien se debe destinar a finalidades de interés público o social durante un tiempo superior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y superior a dos años para el resto de bienes.

4º. Materiales y suministros no inventariables. Se incluyen en esta categoría los gastos de materiales consumibles en un plazo inferior a un año: material de oficina, material informático, material de formación, libros, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y vehículos, utensilios y suministros ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto (gasolina, agua, luz, conexiones telefónicas y de red, etc.), material de abrigo, material médico y de salud, alimentos y grano, y otros bienes no inventariables que sean necesarios para cumplir los objetivos de la acción humanitaria.

5º. Servicios técnicos y profesionales. Se trata de los servicios técnicos necesarios para hacer capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, control de la gestión u otras necesidades que no impliquen una relación laboral y no se puedan incluir en ninguna otra partida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € (doce mil euros) por concepto en el caso de prestación de servicios, la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de empresas proveedoras diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o excepto que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben adjuntar a la memoria final del proyecto, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe justificar expresamente en la memoria cuando no se escoja la propuesta económica más ventajosa.

6º. Personal. A los efectos de esta convocatoria se entiende por:

- Personal local: el personal sujeto a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención que es objeto de la subvención y en el que preste sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y cumplimiento, los cuales deben estar directamente relacionados con la intervención.
- Personal expatriado: el personal de las entidades beneficiarias sujeto a la legislación española que preste sus servicios en el país de ejecución y cuyo trabajo se vincula directamente a la intervención. Se puede solicitar un máximo del 20% del presupuesto total en concepto de personal expatriado, siempre que sea proporcionado a las tareas y a las funciones que debe desarrollar durante el proyecto, que estas sean pertinentes y que se justifiquen adecuadamente especificando la carga horaria y el baremo salarial.

En todos los casos, la imputación puede ser total o parcial según la dedicación.

Los gastos subvencionables de personal pueden incluir salarios, seguros sociales del personal afecto a la intervención y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre del personal o de sus familiares, a cargo de la entidad.

El coste de personal local se debe calcular tomando como base los salarios locales y diferenciando, en su caso, entre expertos, coordinadores y responsables de proyecto o equipo y personal no cualificado.

En caso de incluir en el proyecto criterios de igualdad de oportunidades para colectivos en riesgo de exclusión social y de equidad de género en el ámbito laboral en el momento de conformar el equipo profesional, son subvencionables los gastos de guardería para los niños y los adscritos a adaptar el lugar de trabajo a las necesidades del personal con discapacidad.

7º. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal (local y expatriado) y de la población beneficiaria necesarios para ejecutar la intervención, y los relativos al alojamiento y la manutención de los participantes en formaciones, y a combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén especialmente identificados en la formulación de la intervención y vinculadas al proyecto. Estos gastos no pueden superar el 5% del presupuesto total del proyecto.

8º. Gastos financieros. Son los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, cuando sean indispensables para la ejecución de la intervención y siempre que no deriven de prácticas inadecuadas o incumplimientos legales. También se incluyen los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

9º. Seguimiento y evaluación. Se pueden imputar como gastos directos los relativos al seguimiento y la evaluación del proyecto. Estos gastos, que no pueden ser superiores al 3% del presupuesto total del proyecto, en cualquier caso solo se aceptarán cuando el proyecto incluya un plan detallado de seguimiento y evaluación. La evaluación debe valorar el grado de cumplimiento del objetivo específico del proyecto y de los resultados conseguidos partiendo de los principios de pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto.

10º. Gastos imprevistos. La partida de gastos imprevistos se valora según los riesgos del proyecto. Se acepta un porcentaje máximo del 8% del presupuesto total del proyecto, que se debe justificar en la memoria económica final.

b) Gastos indirectos o administrativos. Se consideran gastos indirectos o administrativos los siguientes:

1º Gastos del funcionamiento regular de la entidad solicitante y de su socio local y que también sirven para sostener la ejecución de la intervención, así como los relativos a la formulación del proyecto (incluidos los gastos de identificación y, en caso de que sea necesario, los relativos a la traducción de la documentación exigida en esta convocatoria). Estos gastos se deben especificar en el desglose presupuestario del proyecto y es necesario indicar los que debe asumir el socio local y los que corresponden a la entidad solicitante de la subvención. Los gastos se deben imputar dentro del período de ejecución de la intervención y las entidades beneficiarias deben acreditarlas mediante una declaración responsable firmada por el representante legal. Este tipo de gastos indirectos no pueden ser superiores al 8% del presupuesto total del proyecto.

2º Personal en sede o delegación: el personal de las entidades beneficiarias sujeto a la legislación española que preste sus servicios a las Illes Balears. Los gastos se deben imputar dentro del período de ejecución de la intervención y las entidades beneficiarias deben acreditarlos mediante una nómina o un contrato laboral que deje constancia que se cumple el requisito del gasto. Este tipo de gastos indirectos no pueden ser superiores al 3% del presupuesto total del proyecto.

En cuanto a los intereses generados por el fondo del proyecto, es obligatorio reinvertirlos en gastos directos. No se pueden imputar a gastos indirectos.

La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valorará teniendo en cuenta el conjunto del proyecto.

11. Comisión Evaluadora

11.1. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y extender un acta de la sesión, que deben firmar el Presidente o Presidenta y el Secretario o la Secretaria y que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

11.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Vicepresidente de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La Jefa de la Unidad Técnica Jurídico-Administrativa de la ACIB o la persona en que delegue.
- La Jefa de la Unidad Técnica Económico-Financiera de la ACIB o la persona en que delegue.
- La Jefa del Servicio de la Dirección General de Cooperación o la persona en que delegue.
- Tres técnicos o técnicas de la ACIB o de la Dirección General de Cooperación, que debe designar el Gerente de la ACIB; dos técnicos o técnicas a propuesta del Gerente de la ACIB, y otro a propuesta del Director General de Cooperación.

c) Secretario o secretaria: una persona, con voz pero sin voto, que debe designar el Gerente de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears entre el personal adscrito al ACIB.

11.3. Cuando la ACIB lo considere necesario, pueden incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, hasta tres personas asesoras con conocimientos o experiencia en materia de cooperación internacional o expertas en la materia objeto del proyecto.

12. Reformulación del proyecto

12.1. En cuanto a la reformulación, hay que atenerse a lo que dispone el artículo 11 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006.

12.2. La reformulación se debe presentar según el formulario que proporciona la ACIB, disponible en las páginas web de la ACIB (http://acib.caib.es) y de la Dirección General de Cooperación (http://dgcooper.caib.es).

12.3. Según el artículo 10.4 de la Orden de la Consejera de 30 de marzo 2006, en la fase de baremación técnica la ACIB podrá aplicar factores de corrección a los gastos manifiestamente sobrevalorados o cuya pertinencia no quede suficientemente justificada en el marco de las actividades del proyecto.

13. Forma de adjudicación y determinación del importe de las subvenciones

13.1. La concesión de la subvención se debe llevar a cabo por el procedimiento de concurso. A este efecto, se entiende por concurso el procedimiento

mediante el que la concesión de las ayudas o subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Para esta finalidad se establece una prelación teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados en el anexo 3.

Todos los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 65 puntos se financiarán íntegramente, sin perjuicio de que se aplique algún factor de corrección, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Serán susceptibles de financiación los proyectos que obtengan por lo menos la mitad o más de los puntos de cada uno de los dos bloques del formulario:

- Bloque I: ONGD solicitante y socio local.
- Bloque II: formulación del proyecto.

De esta manera se deben repartir las ayudas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar diferentes proyectos que hayan igualado o superado los 65 puntos, para determinar cuáles son los proyectos que se proponen para obtener la ayuda se financiarán por orden decreciente de puntos. En caso de que la puntuación mínima quede fijada en un número de puntos en el que coincidan varios proyectos, se compararán sucesivamente cada uno de los apartados siguientes:

a) La formulación técnica del proyecto.
b) Las prioridades geográficas y sectoriales.
c) El apartado de la entidad local.
d) El apartado de la entidad solicitante.

Se debe proponer otorgar la ayuda a la primera entidad solicitante que obtenga más puntuación en uno de los apartados mencionados y por el orden establecido.

13.2. Una vez acabada la fase de determinación de los importes de las subvenciones, en caso de reformulación, el proyecto aprobado por la Administración puede modificarse para ajustarse a la financiación obtenida. La entidad solicitante está obligada a mantener la financiación propia o de terceros prevista inicialmente.

14. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

14.1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

14.2. El órgano instructor es la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears.

14.3. La competencia para resolver corresponde a la Presidenta de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears.

14.4. La resolución de la concesión o denegación de las ayudas se debe notificar individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006.

14.5. Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992 y el artículo 57 de la Ley 3/2003. También pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. Justificación del proyecto aprobado

15.1. En la resolución de concesión de la subvención se debe establecer cuál es el proyecto aprobado, el 100% del qual se debe justificar ante la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears. La justificación se debe documentar y debe tener la forma de cuenta justificativa de gasto efectuado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad solicitante, en el que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Todas las facturas o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la ACIB deben llevar un sello, de acuerdo con el modelo disponible en las páginas web (http://acib.caib.es) y (http://dgcooper.caib.es), en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la convocatoria y la referencia a la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears. En caso de que se impute solo un porcentaje o una parte de la factura, se debe indicar este hecho. Este sello no es necesario cuando las facturas o los documentos originales del gasto queden en el expediente administrativo que justifica la subvención de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears.

15.2. La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears debe estar comprendido dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Si el proyecto ya se ha iniciado, se pueden imputar gastos hechos desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de finalización del proyecto.

15.3. De acuerdo con el artículo 17.2 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006, la entidad beneficiaria está obligada a presentar información periódica de la ejecución del proyecto subvencionado e informes técnicos y económicos de seguimiento cada seis meses desde que se inicie el proyecto. Estos informes se deben presentar en papel y soporte informático, de acuerdo con el modelo disponible en las páginas web (http://acib.caib.es) y (http://dgcooper.caib.es), y no hace falta que se incluyan facturas u otros justificantes de los gastos.

15.4. En el plazo de tres meses desde que acabe el proyecto o la acción, la entidad beneficiaria debe presentar, en papel y soporte informático, una memoria justificativa final que debe contener la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears, disponible en las páginas web (http://acib.caib.se) y (http://dgcooper.caib.es), que debe comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción. Para los proyectos que reciban una subvención superior a 100.000,00 € se debe presentar también el informe resultante de la evaluación obligatoria que se debe llevar a cabo.

b) Una memoria económica justificativa de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, que debe contener los siguientes documentos:

1º. La cuenta justificativa de acuerdo con el modelo de la ACIB, disponible en las páginas web (http://acib.caib.es) y (http://dgcooper.caib.es), que contiene los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Un certificado de la persona responsable legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos hechos y derivados de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Un presupuesto de ejecución que muestre las desviaciones que ha habido en la ejecución del proyecto.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 diciembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- Si es procedente, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Una declaración de los ingresos financieros o de cualquier tipo que genere el proyecto.

2º. Original o fotocopia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos y las inversiones detalladas en el apartado 10.1 y 10.2.

En caso de que se justifique con una fotocopia compulsada, los originales deben llevar el sello mencionado en el apartado 15.1 de esta convocatoria.

Cuando los documentos justificativos estén en un idioma diferente de las lenguas oficiales de las Illes Balears, se debe adjuntar un certificado de la persona responsable de la entidad que acredite los conceptos y las cuantías correspondientes.

3º. Los comprobantes de las transferencias realizadas con el fondo del proyecto subvencionado para acreditar las divisas.

4º. Un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

5º. Una declaración responsable firmada por la persona que representa legalmente al socio local en la que declare haber recibido el fondo en el país beneficiario.

15.5. En el caso de proyectos que incluyan una evaluación externa, con la memoria final se debe incluir el informe final de esta evaluación.

15.6. Los gastos indirectos, que según los apartados 10.1.b) y 10.2.b) no pueden superar el 11% del presupuesto total del proyecto aprobado tanto para proyectos de cooperación como para proyectos de acción humanitaria, se deben justificar de la siguiente manera:

- El 8% imputable a gastos administrativos y de funcionamiento regular de la ONGD y del socio local, mediante un certificado de la persona responsable de la entidad subvencionada.
- El 3% imputable a personal en sede o delegación, mediante las nóminas y el contrato laboral que dejen constancia de que se cumple el requisito del gasto y la prestación de sus servicios en las Illes Balears. Los gastos se deben imputar dentro del período de ejecución de la intervención y las entidades beneficiarias deben acreditarlos.

15.7. Si de la memoria final se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe inicialmente previsto, la entidad debe devolver la parte de la subvención no utilizada, sin perjuicio de que sea aplicable el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 diciembre sobre el reintegro de las subvenciones.

15.8. Si por causas imputables a la Administración o por circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto no puede justificarse la subvención en plazo , se puede solicitar, siempre antes de que acabe el plazo de presentación de la justificación final, una prórroga mediante un documento en el que se expliquen los motivos, y que en ningún caso no debe superar la mitad del tiempo de ejecución del proyecto aprobado. En estos casos, y si procede, la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears autorizará expresamente la prórroga de la justificación e indicará la fecha límite en la que puede presentarse.

16. Modificaciones del proyecto

16.1. Se debe comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado y cuando se puedan derivar retrasos en la ejecución o esta pueda afectar el coste total del proyecto.

16.2. Se debe solicitar por escrito la autorización previa y expresa de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears para hacer cualquier modificación en el proyecto subvencionado. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente después de la aparición de las circunstancias que las justifican y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen. Una vez transcurridos veinte días hábiles sin que la ACIB haya dictado y notificado autorización expresa, las entidades solicitantes pueden entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

17. Compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. Cuando se trate de subvenciones compatibles, concedidas a una misma entidad beneficiaria para la misma finalidad, el importe no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o junto a subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total del proyecto que la entidad solicitante debe llevar a cabo.

18. Condiciones generales de pago

De acuerdo con lo que disponen el artículo 18.2 de la Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 30 de marzo de 2006 y el artículo 43 de la Ley 9/2005, el pago de las subvenciones se debe hacer en una sola vez y por anticipado. No es necesario que la entidad beneficiaria presente garantías.

19. Responsabilidad

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la ACIB de la realización del proyecto que es el fundamento de concesión de la subvención en la forma y en los términos establecidos, como también de la justificación de los gastos que derivan de su ejecución. En el caso de proyectos que lleven a cabo agrupaciones de entidades, todas son responsables de las acciones que desarrollen dentro del proyecto y de los gastos y su justificación.

Anexo 2
Prioridades y criterios de concesión de las subvenciones

1. Prioridades para proyectos de cooperación

1.1. Prioridades transversales de la cooperación de las Illes Balears. Son las definidas en el Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears 2008-2011, y hay que incorporarlas tanto con relación al proyecto como la estrategia, el personal y los procedimientos de la organización solicitante y de la entidad local que ejecuta el proyecto.

a) Defensa integral de los derechos humanos. La defensa integral de los derechos humanos se refiere a la inclusión, en los proyectos, del compromiso en la consecución de los derechos humanos, en la perspectiva integral de los derechos económicos, sociales y culturales reivindicados históricamente por los países del Sur. La lucha contra la pobreza es implícita al anuncio de estos derechos fundamentales. Es necesario velar por la aplicación de los principales instrumentos internacionales mencionados en la Declaración del Milenio relativos al reconocimiento y la protección de estos derechos.

b) Perspectiva de género. La perspectiva de género se entiende como la corresponsabilidad de hombres y mujeres en las relaciones sociales, económicas y políticas en los países respectivos, especialmente en los procesos de desarrollo, con el objetivo de construir una sociedad basada en unas relaciones de poder equitativas entre niños y niñas, mujeres y hombres, tanto en la esfera doméstica como en la social, la laboral y la pública.

c) Sostenibilidad ambiental. La gestión de los procesos de desarrollo debería prever la triple dimensión ambiental, social y económica. Eso incluye tanto el acceso a los recursos naturales, como el agua, con carácter de derecho, pero también el acceso al manejo soberano de estos recursos, en una perspectiva de sostenibilidad social y ambiental, así como la durabilidad de los procesos.

d) Participación democrática y fortalecimiento del tejido social. Los procesos de desarrollo deben ser forzosamente democráticos para garantizar el éxito de las actuaciones. La participación de los diferentes actores a quienes se dirigen estas acciones se deben prever tanto en la diagnosis de las necesidades como en la formulación de los proyectos, las metodologías y los mecanismos de evaluación y control.

1.2. Prioridades estratégicas y ámbitos de intervención

a) El derecho a la salud y el acceso al agua (mejora del sistema sanitario público y su acceso universal, salud sexual y reproductiva, lucha contra las enfermedades asociadas a situaciones de pobreza crónica y enfermedades de transmisión sexual, acceso al agua y a las infraestructuras de saneamiento, y mejora de las condiciones de habitabilidad).

b) El derecho a la educación (mejora de los sistemas públicos de educación y lucha contra el analfabetismo, promoción de la cooperación técnica y los intercambios de conocimientos entre Sur y Norte, entre Norte y Sur y entre Sur y Sur.).

c) El apoyo a iniciativas de economía productiva, en especial de economía social y solidaria y de comercio justo, a partir de los recursos y las potencialidades de las diferentes zonas de intervención. Se deben promover iniciativas que fomenten las economías productivas locales y el manejo de los recursos locales como oportunidad para el desarrollo sostenible, iniciativas de desarrollo local o regional, para la soberanía alimentaria, de autoocupación, de formación ocupacional, de promoción de redes de comercialización y comercio justo entre Sur y Norte, de microcréditos y otros, siempre en la perspectiva de garantizar los derechos laborales de acuerdo con los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el respeto por los derechos fundamentales.

d) La mejora de las capacidades sociales e institucionales mediante la participación ciudadana y el desarrollo institucional desde la soberanía de los pueblos.

e) El aumento de las capacidades y la autonomía de las mujeres (potenciación de su papel como agentes de desarrollo, mejora de las condiciones sociales de las mujeres y de su apoderamiento, garantía del protagonismo activo en la toma de decisiones, lucha contra las diferentes formas de discriminación de las mujeres y de prevención de la violencia doméstica, promoción de la autonomía económica y del reconocimiento laboral en términos de igualdad).

f) La sostenibilidad ambiental (manejo sostenible de residuos, recuperación de espacios naturales maltratados y protección de ecosistemas, defensa y mantenimiento de la biodiversidad y gestión del riesgo delante de catástrofes naturales por parte de los sectores más vulnerables).

g) La cultura como herramienta de desarrollo (utilización de la creatividad y la diversidad cultural como oportunidad productiva y su consideración como herramienta de cooperación e intercambio transcultural, y defensa de los derechos culturales de los pueblos indígenas).

h) Prevención y manejo de los conflictos violentos y construcción de una cultura de paz (construcción y reconstrucción de espacios de diálogo e intermediación y de prevención de conflictos armados).

y) Las migraciones y el desarrollo (vinculación entre comunidades inmigradas y desarrollo en los países de origen, e inclusión social de las asociaciones de inmigrantes).

1.3. Prioridades geográficas

Pueden presentarse proyectos para ejecutarse en cualquier país empobrecido. No obstante, se da prioridad especial a los proyectos de cooperación que se destinen a los países con los que haya unos vínculos históricos, culturales o de proximidad geográfica, en países emisores de personas inmigrantes y a los que presenten un índice de desarrollo más bajo según los indicadores de los organismos internacionales.

En la lista de países prioritarios del Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears 2008-2011 se han escogido tres países que disponen de una estrategia propia de intervención mediante un plan región: el Ecuador, Marruecos y el Senegal. En estos tres países, se valorarán especialmente los proyectos que se ejecuten en las regiones y provincias seleccionadas, indicadas en los párrafos siguientes.

a) Países prioritarios
- Área mediterránea: Marruecos (provincias de Alhucemas, Xauen, Tetuán y la ciudad de Tánger), Palestina, Territorios Palestinos Ocupados y otros países con población palestina refugiada.
- África subsahariana: Senegal (regiones de Saint-Louis y Ziguinchor), Etiopía, Burundi y Malí.
- América Central y Caribe: Guatemala, Honduras, el Salvador y República Dominicana.
- América: el Ecuador (regiones 1, 3 y 5), Perú, Bolivia y Colombia.

b) Países preferentes
- Área mediterránea: Argelia.
- África subsahariana: Nigeria, Ruanda, Tanzania, República Democrática del Congo, Mozambique y Sudán.
- América Central y Caribe: Cuba, Haití y Nicaragua.
- América: el Brasil y el Paraguay.
- Asia: la India.

c) Otros países: el resto de países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin delimitación geográfica.

1.4. Prioridades por sectores sociales

a) Las mujeres, en especial las que pertenecen a las poblaciones más desfavorecidas.
b) Los infantes, sobretodo los que se encuentran fuera del sistema educativo o son víctimas de explotación laboral.
c) La población juvenil, principalmente la excluida del mercado laboral.
d) La población campesina, en especial la que se encuentra asentada en las zonas rurales más deprimidas.
e) La población desplazada y refugiada que pertenece en países en conflicto o posconflicto.
f) La población indígena y las minorías étnicas amenazadas.
g) Las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

2. Prioridades para proyectos de acción humanitaria

2.1. Prioridades transversales de la acción humanitaria de las Illes Balears. Son las definidas en el Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears 2008-2011, que se describen en el apartado 1.1 del anexo 2 de esta convocatoria.

2.2. Prioridades estratégicas y en el ámbito de intervención. Por su especificidad temática y logística, los proyectos de acción humanitaria deben responder a las siguientes finalidades descritas en el apartado 4.2 del Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears:

A. Manejo de crisis crónicas, de larga duración, como campamentos de población desplazada o refugiada, y zonas afectadas por el hambre y las epidemias.
B. Reconstrucción de zonas afectadas por catástrofes naturales o antrópicas, desde la perspectiva de la gestión del riesgo y la prevención.

En estos dos ámbitos de intervención se incluyen estos tipo de intervenciones:

a) El derecho a la salud (mejora del sistema sanitario público y su acceso universal, salud sexual y reproductiva, lucha contra las enfermedades asociadas a situaciones de pobreza crónica y enfermedades de transmisión sexual, acceso al agua y a las infraestructuras de saneamiento, y mejora de las condiciones de habitabilidad). En concreto, son las intervenciones que tengan como objeto la asistencia sanitaria de la población a través de estructuras de salud presentes a la zona o de estructuras de nueva creación en contexto diversos, como desastres naturales, conflictos armados, con efectos sobre la salud de las poblaciones, agudización de endemias, pandemias como la VIH y sida, riesgo de epidemias y situaciones de riesgo de salud para las poblaciones más vulnerables, que deriven en un empeoramiento de los indicadores de salud, y específicamente de las tasas de morbimortalidad. Se incluyen las intervenciones de atención psicosocial destinadas a paliar y transformar el impacto negativo que un conflicto armado o un desastre natural hayan provocado a la población, con un énfasis especial en los colectivos especialmente vulnerables.
b) Acceso al agua y saneamiento: intervenciones adscritas a garantizar el acceso al agua potable de la población en cantidad y calidad suficiente, y unas estructuras de higiene y saneamiento básicas que minimicen el riesgo de transmisión de enfermedades y garanticen la dignidad humana.
c) Acciones centradas en garantizar la mejora de la seguridad alimentaria para mejorar la situación de la población en estado de malnutrición aguda, mediante la distribución de alimentos y otras actividades en el ámbito de la nutrición que pretendan recuperar la población mal nutrida.
d) Distribución de elementos no alimentarios, equipos de higiene y estructuras de protección básicas para la supervivencia de la población, en particular de la población desplazada o refugiada.
e) El derecho a la educación: actividades educativas ejecutadas en situaciones de crisis humana, que tengan como beneficiarios principales los infantes y que tengan como objetivo proveer una educación de calidad que incida en el impacto psicosocial de la crisis.
f) Acciones de protección de los derechos humanos y construcción de paz.
g) Rehabilitación y reconstrucción posdesastre.
h) Acciones dirigidas a garantizar la libertad de acceso a las ayudas.
y) Acciones dirigidas a la preparación, la prevención o la minimización de riesgo para la población especialmente vulnerable definida en el punto 2.4 de este anexo 2.

2.3. Zonas objeto de las intervenciones de acción humanitaria. Son zonas objeto de las intervenciones aquellas en los que se de alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

a) Demanda específica por parte de la sociedad civil o de las autoridades del país o región afectada en casos de posemergencia.
b) Llamada internacionales para la acción humanitaria.
c) Reiteración o cronificación en el tiempo de niveles elevados de los indicadores específicos.
d) Aparición de indicadores específicos que anticipen una posible crisis humanitaria o un agravamiento de la situación humanitaria de un país o región.
e) Insuficiencia en la capacidad de respuesta, por causa política o económica, de las autoridades nacionales y locales para atender a la población vulnerable.

2.4. Prioridades por sectores sociales. Se consideran especialmente vulnerables los colectivos siguientes:

a) Infantes.
b) Personas desplazadas y refugiadas.
c) Mujeres.
d) Personas ancianas.
e) Personas con discapacidad.

2.5. Quedan expresamente excluidos de la convocatoria los proyectos de emergencia, y también los que no se ajusten a lo que establecen los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del anexo 2 y los que tengan otros instrumentos de soporte específico en el marco de otras convocatorias de la Agencia de Cooperación de las Illes Balears.

Anexo 3
Criterios objetivos y de preferencia para conceder la subvención

1. Proyectos de cooperación

1.1. Proyectos de la modalidad A (solicitud de subvención igual o superior a 50.000,00 €)

Bloque I. Entidad solicitante y socio local (35 puntos)

A. Entidad solicitante (19 puntos)

A.1. Presencia activa a las Illes Balears y trabajo en red (4 puntos)

- La entidad tiene más de 25 socios, voluntarios o personas colaboradoras a las Baleares (1 punto).
- Se coordina con otras entidades o se adhiere en redes locales, nacionales o internacionales de ONG (1 punto).
- Durante los últimos dos años la entidad ha llevado a término por lo menos dos proyectos o campañas de sensibilización (2 puntos).o durante los últimos dos últimos dos años ha llevado a término un proyecto o campaña de sensibilización (1 punto).

A.2. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (0-3 puntos)

- Durante los últimos cuatro años la entidad ha gestionado dos o más proyectos de cooperación de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos), durante los últimos cuatro años la entidad ha gestionado por lo menos uno (2 puntos) o ha gestionado por lo menos uno de cuantía igual o superios al 75% de la subvención solicitada (1 punto).

A.3. Experiencia a la zona o país (0-2 puntos)

- Ha llevado a término dos o más proyectos anteriormente en la zona, comarca, provincia (2 puntos) o ha llevado a término uno (1 punto).

A.4. Experiencia en el ámbito de intervención (problemática) del proyecto (0-3 puntos)

- Ha llevado a término dos o más proyectos en los mismos ámbitos de intervención actuales (3 puntos), ha llevado a término uno en los mismos ámbitos de intervención actuales (2 puntos) o ha llevado a término dos o más en qué se traten complementariamente los ámbitos de intervención actuales (1 punto).

A.4. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito institucional (0-1 punto)

- La entidad dispone de una estrategia de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (0-1 punto).

A.5. Líneas de trabajo en cooperación de la entidad solicitante (0-2 puntos)

- La entidad tiene una estrategia de cooperación coherente y definida en el sector y país donde se desarrolla la acción (1 punto).
- El proyecto encaja con esta estrategia (1 punto).

A.6. Agrupación de entidades (0-2 puntos)

- Una agrupación de entidades desarrolla el proyecto (2 puntos).

A.7. Experiencia previa con la ACIB (0-2 puntos)

- Valoración de los resultados de otros proyectos financiados por la Dirección General de Cooperación o la ACIB (1 punto).
- Valoración de la experiencia previa con la ACIB (administración, justificaciones, información técnica) (1 punto).

B. Socio local (0-16 puntos)

B.1. Líneas de trabajo en cooperación del socio local (2 puntos)

- El socio local tiene una estrategia de cooperación coherente y definida en el sector y zona donde se desarrolla la acción (1 punto).
- El proyecto encaja con esta estrategia (1 punto).

B.2. Experiencia de trabajo con la comunidad beneficiaria (0-3 puntos)

- La entidad tiene más de cuatro años de experiencia de trabajo con la comunidad beneficiaria (3 puntos), más de tres años de experiencia de trabajo con la comunidad beneficiaria (2 puntos) o más de dos años de experiencia de trabajo con la comunidad beneficiaria (1 pntosI.

B.3. Experiencia en proyectos y actuaciones sociales de desarrollo (0-3 puntos)

- En los últimos cuatro años la entidad ha gestionado dos o más proyectos de cooperación de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos), ha gestionado como mínimo uno de cuantía igual o superior al 75% de la subvención solicitada (1 punto).

B.4. Experiencia en el ámbito de intervención del proyecto (0-3 puntos)

- Ha llevado a término dos o más proyectos en los mismo ámbitos de intervención actuales (3 puntos) o ha llevado a término uno en los mismos ámbitos de intervención actuales (1 punto).

B.5. Experiencia previa con el ONGD solicitante (0-4 puntos)

- La entidad presenta un acuerdo de colaboración con la entidad solicitante (1 punto).
- Llevan a cabo proyectos conjuntamente desde hace más de tres años (3 puntos), los llevan a cabo conjuntamente desde hace más de dos años (2 puntos) o los llevaron a cabo uno conjuntamente el año anterior (1 punto).

B.6. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito institucional (0-1 punto)

- La entidad dispone de una estrategia de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (0-1 punto).

Bloque II. Descripción del proyecto (65 puntos)

A. Definición narrativa del proyecto

A.1. Antecedentes y fundamentación del proyecto (0-15 puntos)

- El proyecto se desarrolla a algunas de las zonas definidas en los planes región de la cooperación balear (2 puntos).
- El contexto geográfico, social, político y económico de la zona del proyecto está claro y está bien definido (1 punto).
- Se describe de manera detallada el trabajo previo de prospección e identificación del proyecto y este es pertinente (0-2 puntos).
- El socio local participa activamente en las diferentes fases del proyecto (1 punto).
- Se ha hecho un reconocimiento o estudio previo para identificar el proyecto y este diagnóstico se describe de manera clara (1 punto).
- Es un proyecto de continuidad y se justifica de forma coherente (0-2 puntos).
- El proyecto se integra dentro un programa o plan estratégico más amplios a medio o largo plazo (1 punto).
- El proyecto se coordina con otras actuaciones similares a la zona y se explican los mecanismos de coordinación (0-2 puntos).
- Se ha hecho un diagnóstico coherente con los árboles de problemas y de objetivos (1 punto).
- El proyecto prevé la implicación de inmigrante del paés donde se quiere llevar a cabo (1punto).
- Se define la previsión del impacto a medio y largo plazo del proyecto sobre las problemáticas identificadas, teniendo en cuenta las prioridades transversales de la cooperación balear (1 punto).

A.2. Población destinataria (0-10 puntos)

- Se definen claramente los beneficiarios directos (número, características sociodemográficas y familiares, condiciones de vida) y las problemáticas que los afectan (0-2 puntos).
- Los criterios y el proceso de selección de los destinatarios directos son claros (0-2 puntos).
- Los beneficiarios coinciden con los sectores sociales establecidos a la convocatoria (2 puntos).
- Los destinatarios participan en las diferentes fases del proyecto (0-2 puntos).
- Se identifican los beneficiarios indirectos (1 punto).
- Se prevén mecanismos para minimizar los riesgo relacionados con el entorno social de los beneficiarios o para hacer frente (1 punto).

A.3. Estrategia del proyecto: matriz de planificación (0-4 puntos)

- El proyecto está descrito con un plan de trabajo y una metodología coherentes, y se delimitan con claridad todos los elementos (objetivos, resultados, actividades, fuentes de validación y factores externos) (0-4 puntos).

A.4. Actividades y cronograma (0-8 puntos)

- Las actividades son ajustadas a la problemática que se quiere afrontar, están bien definidas y se detallan los recursos necesarios para ejecutarlas (0-4 puntos).
- Se prevén los posibles riesgo y las acciones para superarlos (1 punto).
- Se prevé la realización de una actividad de sensibilización a las Illes Balears coherente con el proyecto (1 punto).
- La programación temporal de las acciones es clara y adecuada (0-2 puntos).

A.5. Adecuación del proyecto a las prioridades transversales de la cooperación balear (0-4 puntos)

- El proyecto incluye, transversalmente en las diferentes fases, las prioridades transversales de la cooperación balear (perspectiva de género, sostenibilidad ambiental, defensa integral de los derechos humanos, participación democrática y fortalecimiento del tejido social) (0-4 puntos).

A.6. Recursos necesarios. Valoración económica del proyecto (0-12 puntos)

- Los recursos humanos están bien identificados y son coherentes con las necesidades del proyecto (1 punto).
- Se prevé cofinanciación de una entidad diferente de la ACIB (1 punto).
- El presupuesto está distribuido claramente y desglosado por partidas y por entidades financiadoras (0-3 puntos).
- Las partidas presupuestarias son coherente con las actividades del proyecto (0-5 puntos).
- Los coste no están supervalorados y no se ha habido de aplicar ningún factor de corrección (0-2 puntos).

A.7. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad (0-12 puntos)

- Sistema de seguimiento del proyecto (se describen la metodología, las técnicas de seguimiento, la participación de las personas destinatarias...) (0-3 puntos).
- Sistema de evaluación del proyecto (se describen la metodología, las técnicas de evaluación, la participación de las personas destinatarias…) (0-3 puntos).
- Se identifican y se describen los elementos que garantizarán, en los diferentes ámbitos, la viabilidad del proyecto (0-3 puntos).
- Se prevén medidas coherentes para garantizar la sostenibilidad de los resultados (0-3 puntos).

1.2. Proyectos de la modalidad B (solicitud de subvención inferior a 50.000,00 €)

Bloque I. Entidad solicitante y socio local (35 puntos)

A. Entidad solicitante (19 puntos)

A.1. Presencia activa a las Illes Balears y trabajo en red (0-4 puntos)

- La entidad tiene más de diez socios, voluntarios o personas colaboradoras en las Baleares (1 punto).
- Se coordina con otras entidades o se adhiere en redes locales, nacionales o internacionales de ONG (1 punto).
- Ha llevado a término por lo menos un proyecto o campaña de sensibilización durante los últimos dos años (2 puntos).

A.2. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (0-3 puntos)

- Durante los últimos tres años ha gestionado por lo menos un proyecto de cooperación de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos), ha gestionado por lo menos dos y la cuantía de cada uno es igual o superior al 75% de la subvención solicitada (2 puntos) o ha gestionado por lo menos uno y la cuantía del cual es igual o superior al 75% de la subvención solicitada (1 punto).

A.3. Experiencia a la zona o país (0-2 puntos)

- Ha llevado a término dos o más proyectos anteriormente en la zona, comarca, provincia (2 puntos) o ha llevado a término uno (1 punto).

A.4. Experiencia en el ámbito de intervención (problemática) del proyecto (0-3 puntos)

- Ha llevado a término uno o más proyectos en los mismos ámbitos de intervención actuales (3 puntos), ha llevado a término dos en qué se tratan complementariamente ámbitos de intervención actuales (2 puntos) o ha llevado a término por lo menos uno en qué se tratan complementariamente los ámbitos de intervención actuales (1 punto).

A.5. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito institucional (0-1 punto)

- La entidad dispone de una estrategia de equidad de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (0-1 punto).

A.6. Líneas de trabajo en cooperación de la entidad solicitante (0-2 puntos)

- Tiene una estrategia de cooperación coherente y definida en el sector y país donde se desarrolla la acción (1 punto).
- El proyecto encaja con esta estrategia (1 punto).

A.7. Agrupación de entidades (0-2 puntos)

- Una agrupación de entidades desarrolla el proyecto (2 puntos).

A.8. Experiencia previa con la ACIB (0-2 puntos)

- Valoración de los resultados de otros proyectos financiados por la Dirección General de Cooperación o la ACIB (1 punto).
- Valoración de la experiencia previa con la ACIB (administración, justificaciones, información técnica) (1 punto).

B. Socio local (16 puntos)

B.1. Líneas de trabajo en cooperación del socio local (0-2 puntos)

- El socio local tiene una estrategia de cooperación coherente y definida en el sector y zona donde se desarrolla la acción (0-1 puntos).
- El proyecto encaja con esta estrategia (1 punto).

B.2. Experiencia de trabajo con la comunidad beneficiaria (3 puntos)

- La entidad tiene más de tres años de experiencia de trabajo con la comunidad beneficiaria (3 puntos), tiene más de dos años (2 puntos) o tiene solo uno (1 punto).

B.3. Experiencia en proyectos y actuaciones sociales de desarrollo (0-3 puntos)

- Durante los tres últimos años, ha gestionado uno o más proyectos de cooperación de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos), durante los tres últimos años ha gestionado por lo menos dos de cuantía igual o superior al 75% de la subvención solicitada (2 puntos) o durante los tres últimos años ha gestionado como mínimo uno de cuantía igual o superior al 75% de la subvención solicitada (1 punto).

B.4. Experiencia en el ámbito de intervención del proyecto (0-3 puntos)

- Ha llevado a término dos o más proyectos en los mismos ámbitos de intervención actuales (3puntos) o ha llevado a término uno (1 punto).

B.5. Experiencia previa con el ONGD solicitante (0-4 puntos)

- Presenta un acuerdo de colaboración con la entidad solicitante (1 punto).
- Desde hace tres años o más llevan a cabo proyectos conjuntamente (3 puntos), llevan a término proyectos conjuntamente desde hace dos años (2 puntos) o el año anterior llevaron a cabo proyectos conjuntamente (1 punto).

B.6. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito institucional (0-1 punto)

- La entidad dispone de una estrategia de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (0-1 punto).

Bloque II. Descripción del proyecto (65 puntos)

A. Definición narrativa del proyecto (42 puntos)

A.1. Antecedentes y fundamentación del proyecto (0-17 puntos)

- El proyecto se desarrolla a algunas de las zonas definidas en los planes región de la cooperación balear (2 puntos).
- El proyecto se integra dentro un programa o plan estratégico más amplios a medio o largo plazo (1 punto).
- El proyecto se coordina con otras actuaciones similares a la zona y se explican los mecanismos de coordinación (0-2 puntos).
- El contexto geográfico, social, político y económico de la zona del proyecto está claro y está bien definido (0-2 puntos).
- Se describe de manera detallada el trabajo previo de prospección e identificación del proyecto y este es pertinente (0-2 puntos).
- El socio local participa activamente en las diferentes fases del proyecto (0-2 puntos).
- Es un proyecto de continuidad y se justifica de forma coherente (0-2 puntos).
- Se han identificado correctamente las problemáticas y los objetivos y se han hecho un diagnóstico coherente con los árboles de problemas y de objetivos (0-2 puntos).
- Se prevé la implicación de inmigrantes del país donde se quiere llevar a cabo el proyecto (1 punto).
- Se define la previsión del impacto a medio y largo plazo del proyecto sobre las problemáticas identificadas, teniendo en cuenta las prioridades transversales de la cooperación balear (1 punto).

A.2. Población destinataria (0-9 puntos)

- Se definen claramente los beneficiarios directos (número, características sociodemográficas y familiares, edad) y las problemáticas con que conviven (0-2 puntos).
- Los beneficiarios coinciden con los sectores sociales establecidos a la convocatoria (2 puntos).
- Los criterios y el proceso de selección de los destinatarios directos son claros (0-2 puntos).
- Los destinatarios participan en las diferentes fases del proyecto (0-2 puntos).
- Se identifican los beneficiarios indirectos (1 punto).

A.3. Estrategia del proyecto: matriz de planificación (0-5 puntos)

- El proyecto está descrito con un plan de trabajo y una metodología coherentes, y se delimitan claramente los elementos (objetivos, resultados, actividades, fuentes de validación y factores externos) (0-5 puntos).

A.4. Actividades y cronograma (0-8 puntos)

- Las actividades son ajustadas a la problemática que se quiere afrontar, están bien definidas y se detallan los recursos necesarios para ejecutarlas (0-4 puntos).
- Se prevén los posibles riesgo y las acciones para superarlos (1 punto).
- Se prevé la realización de una actividad de sensibilización a las Baleares coherente con el proyecto (1 punto).
- La programación temporal de las acciones es clara y adecuada (0-2 puntos).

A.5. Adecuación del proyecto a las prioridades transversales de la cooperación balear (0-3 puntos)

- El proyecto incluye, transversalmente en sus diferentes fases, las prioridades transversales de la cooperación balear (perspectiva de género, sostenibilidad ambiental, defensa integral de los derechos humanos, participación democrática y fortalecimiento del tejido social) (0-3 puntos).

B. Recursos necesarios. Valoración económica del proyecto (12 puntos)

- Los recursos humanos están bien identificados y son coherentes con las necesidades del proyecto (1 punto).
- Se prevé la cofinanciación de una entidad diferente de la ACIB (1 punto).
- El presupuesto está distribuido claramente y desglosado por partidas y por entidades financiadoras (0-3 puntos).
- Las partidas presupuestarias son coherentes con las actividades del proyecto (0-5 puntos).
- Los coste no están supervalorados y no se ha habido de aplicar ningún factor de corrección (0-2 puntos).

C. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad (11 puntos)

- Sistema de seguimiento del proyecto (se describe la metodología, las técnicas de seguimiento, la participación de las personas destinatarias...) (0-3 puntos).
- Sistema de evaluación del proyecto (se describe la metodología, las técnicas de evaluación, la participación de las personas destinatarias...) (0-3 puntos).
- Se identifican y se describen los elementos que garantizarán, en los diferentes ámbitos, la viabilidad del proyecto (0-3 puntos).
- Se prevén medidas para hacer frente a los riesgo y garantizar la sostenibilidad de los resultados y estas son coherentes (0-2 puntos)

2. Proyectos de acción humanitaria

BLOQUE I

A. Entidad solicitante (13 puntos)

A.1. Experiencia en actuaciones de cooperación, de emergencia o de acción humanitaria, y en el ámbito concreto de intervención (0-3 puntos)

- Durante los últimos cinco años la entidad ha llevado a término dos o más proyectos de emergencias o acción humanitaria en el mismo sector de intervención (3 puntos), durante los últimos cinco años ha llevado a término dos o más proyectos de emergencia o acción humanitaria (2 puntos), durante los últimos cinco años ha llelvado a término tres o más de cooperación al desarrollo en la misma zona de intervención (2 puntos) o durante los últimos cinco años ha llevado término dos proyectos de cooperación al desarrollo en la misma zona de intervención (1 punto).

A.2. Relación con la entidad local (0-3 puntos)

- La entidad solicitante tiene tres o más años de experiencia de trabajo con la entidad local (3 puntos), tiene entre dos y tres años de experiencia de trabajo con la entidad local (2 puntos) o tiene entre uno y dos años de experiencia de trabajo con la entidad local (1 punto).

A.3. Capacidad de gestión y solvencia en proyectos de emergencia o acción humanitaria (0-3 puntos)

- Durante los últimos cinco años la entidad ha gestionado dos o más proyectos, ya acabados, de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos) o durante los últimos cinco años ha gestionado alguno, ya acabado, de cuantía acumulada igual o superior a la subvención solicitada (2 puntos).

A.4. La entidad pertenece a alguna coordinadora o red de cooperación (0-2 puntos)

A.5. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito institucional (0-2 puntos)

- La entidad dispone de una estrategia de equidad de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (0-2 puntos).

B. Socio local (12 puntos)

B.1. Experiencia en actuaciones de emergencia y acción humanitaria, y en el ámbito concreto de intervención (0-3 puntos)

- Durante los últimos cinco años la entidad ha llevado a término dos o más proyectos de emergencia o acción humanitaria en el mismo ámbito de intervención (3 puntos) o en los últimos cinco años ha llevado a término dos o más de emergencia o acción humanitaria (2 puntos).

B.2. Experiencia previa a la zona y con las personas destinatarias (0-3 puntos)

- La entidad solicitante tiene tres o más años de experiencia en proyectos de desarrollo o acción humanitaria en el departamento o provincia y con las personas destinatarias (3 puntos), tiene entre dos y tres años de experiencia de trabajo en el departamento o provincia y con las personas destinatarias (2 puntos) o tiene entre uno y dos años de experiencia de trabajo en el departamento o provincia (1 punto).

B.3. Capacidad de gestión y solvencia en proyectos de emergencia y acción humanitaria (0-5 puntos)

- En los últimos cinco años la entidad ha gestionado dos o más proyectos, ya acabados, de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos) o en los último cinco años ha gestionado uno o más proyectos, ya acabados, de cuantía acumulada igual o superior a la subvención solicitada (2 puntos).
- La entidad describe y dispone de la capacidad técnica y logística suficiente para afrontar la situación de crisis (2 puntos).

B.4. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito institucional (0-1 punto)

- La entidad dispone de una estrategia de equidad de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (0-1 punto).

BLOQUE II. Contenidos del proyecto de acción humanitaria (75 puntos)

A.1. Antecedentes y fundamentación de la acción humanitaria (0-14 puntos)

- Se contextualiza adecuadamente la situación de crisis humanitaria mediante una evaluación de la situación en el terreno, explicando las necesidades inmediatas, los factores generadores de vulnerabilidad estructural y las capacidades locales disponibles (0-4 puntos).
- Hay una llamada internacional o demanda específica por parte de la comunidad internacional, la sociedad civil o las autoridades de la región o país afectado (0-2 puntos).
- Aparecen indicadores específicos que anticipen una posible crisis humanitaria o un agravamiento de la situación de crisis humanitaria de un país o región (1 punto).
- Se utilizan métodos de participación de la población afectada para establecer las necesidades y las capacidades de respuesta (0-2 puntos).
- Se presenta documentación adicional como datos, mapas o informes oficiales (0-2 puntos).
- La zona de intervención vive una situación de crisis humanitaria reiterada y mantenida en el tiempo (1 punto).
- La entidad solicitante o el socio local disponen de un plan estratégico de acción humanitaria o presentan un marco de acción para reducir y gestionar el riesgo de desastres (2 puntos).

A.2. Población destinataria (0-17 puntos)

- Se definen claramente los beneficiarios directos (número, características sociodemográficas y familiares, condiciones de vida) y las problemáticas con que conviven (0-3 puntos).
- Los criterios y el proceso de selección de los destinatarios directos son claros y adecuados (0-2 puntos).
- Se garantiza un acceso equitativo a las ayudas y se describen los mecanismos para garantizarlo (0-3 puntos).
- Los destinatarios participan en las diferentes fases del proyecto (0-2 puntos).
- Se describen las vulnerabilidades de la población destinataria delante de la crisis, y sus capacidades y mecanismos para hacer frente (0-2 puntos).
- El índice de cobertura del proyecto es razonable con relación a la población afectada en la zona (0-3 puntos).
- El proyecto no se orienta únicamente a satisfacer las necesidades básicas específicas de la población afectada, sino también a su apoderamiento,

incrementado su conciencia, información y organización. (0-2 puntos).

A.3. Definición de la acción y formulación técnica (0-12 puntos)

- El proyecto está descrito con un plan de trabajo y una metodología coherentes, delimitando con claridad todos sus elementos (objetivos, resultados, actividades, fuentes de validación y factores externos) (0-4 puntos).
- Se explica de manera clara la lógica de intervención y esta es pertinente (0-2 puntos).
- Las actividades son ajustadas a la problemática que se quiere afrontar, están bien definidas y se detallan los recursos necesarios para ejecutarlas (0-3 puntos).
- La programación temporal de las acciones es clara y adecuada (0-2 puntos).
- Se prevé la realización de una actividad de sensibilización a las Illes Balears coherente con el proyecto (1 punto).

A.4. Adecuación del proyecto a las prioridades transversales de la cooperación balear (0-3 puntos)

- El proyecto incluye, transversalmente en sus diferentes fases, las prioridades transversales de la cooperación balear (0-3 puntos).

A.5. Valoración económica del proyecto (0-10 puntos)

- El presupuesto está distribuido claramente y desglosado por partidas y por entidades financiadoras (0-3 puntos).
- Las partidas presupuestarias son coherentes con las actividades del proyecto (0-4 puntos).
- Se prevé cofinanciación de una entidad diferente de la ACIB (1 punto).
- Los coste no están supervalorados y no se ha debido aplicar ningún factor de corrección (0-2 puntos).

A.6. Viabilidad y sostenibilidad de las acciones (0-13 puntos)

- La intervención se inscribe en el marco de un programa o intervención humanitaria más amplios (local, nacional, internacional) y se describe de que manera lo hace y los mecanismos de coordinación con el resto de actores que intervienen (0-4 puntos).
- Hay implicación y participación de las instituciones del país en el proyecto (en los ámbitos local, regional o nacional) (2 puntos).
- Se prevén mecanismos de rehabilitación y continuidad que permitan transformar la acción humanitaria en proyecto de desarrollo (2 punto)
- Se incorporan acciones de preparación, prevención y mitigación de crisis y conflictos (2 puntos).
- Se dispone de un plan de actuación para proteger al personal humanitario delante actos de violencia, enfermedades y accidentes (1 punto).
- Se prevén claramente los riesgos y los mecanismos para hacer frente (2 puntos).

A.7. Seguimiento y evaluación (0-6 puntos)

- Sistema de seguimiento del proyecto (se describe la metodología, las técnicas de seguimiento, la participación de las personas destinatarias) (0-3 puntos).
- Sistema de evaluación del proyecto (se describe la metodología, las técnicas de evaluación, la participación de las personas destinatarias) (0-3 puntos).

— o —

Num. 28040

Resolución de la Presidenta de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears del 10 de diciembre de 2009 por la que se establece la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperantes para el año 2010.

De conformidad con el Decreto 11/2007, de 11 de julio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 104, de 12 de julio), la Dirección General de Cooperación ejerce, entre otras, las funciones relativas a la cooperación social y económica de carácter exterior y las relativas a la solidaridad y al desarrollo humano de los pueblos y los países menos desarrollados.

La Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears (ACIB), de acuerdo con el Decreto 80/2008, de 25 en julio (BOIB núm., 108, de 2 de agosto), tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar, y somete su actuación al ordenamiento jurídico privado, sin perjuicio de su sumisión al derecho administrativo en los casos en que la legislación vigente lo disponga. Entre sus objetivos están ejecutar la política de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y complementar la actuación de la dirección general que sea competente con medidas de fomento y ayuda de las acciones para el desarrollo de los países empobrecidos que realicen los agentes de la cooperación definidos en el artículo 29 de la Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación para el Desarrollo.

La Ley 9/2005 regula el régimen jurídico de la política de cooperación para el desarrollo y establece el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que la Administración de la Comunidad Autónoma pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza y al progreso humano, económico, social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas. El artículo 17 establece que la actividad de cooperación para el desarrollo que ejecuta la Administración de la Comunidad Autónoma puede articularse mediante cualquier forma reglada de colaboración con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, la actividad de cooperación para el desarrollo que realiza la Administración autonómica incluye, además de la que ejecuta directamente, la que financia, mediante el otorgamiento de subvenciones y la formalización de otros instrumentos de colaboración, a través de organizaciones no gubernamentales, de los fondos insulares de cooperación o de cualquier otro agente de cooperación que prevé esta Ley, para ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, siempre que tengan carácter no lucrativo.

El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones lo inicia el consejero o Consejera competente, que, mediante una orden, tiene que establecer las bases reguladoras correspondientes. La convocatoria posterior tiene que aprobarse por resolución del órgano competente y se debe publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears. El acto de convocatoria tiene que contener, como mínimo, los extremos que establece el artículo 15.2 de esta Ley.

La Consejera de Inmigración y Cooperación dictó la Orden de 30 de marzo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Inmigración y Cooperación (BOIB núm. 52, de 8 de abril), modificada por el Orden de la Consejera de Inmigración y Cooperación de 15 de diciembre de 2006 (BOIB núm. 180, de 19 de diciembre).

Por todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperantes para el año 2010, que figura en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa- puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Agencia de Cooperación Internacional de las Illes Balears en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante de la Sala de Lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 10 de diciembre de 2009

La Presidenta
Josefina Santiago Rodríguez

Anexo 1
Convocatoria

1. Objeto

Pueden ser objeto de subvención:

- Modalidad A. Estancias formativas en las Illes Balears de profesionales de países empobrecidos (anexo 2).
- Modalidad B. Colaboraciones técnicas de profesionales de las Illes Balears en proyectos de cooperación en países empobrecidos (anexo 3).
- Modalidad C. Jóvenes voluntarios y voluntarias cooperantes en países empobrecidos (anexo 4).
- Modalidad D. Proyectos conjuntos de estancias formativas y colaboraciones técnicas (anexo 5).

2. Finalidad